

CONTRATO PARA EL ARRENDAMIENTO DE POSTES Y SOSTENES N° 000/12

ENTRE «USUARIO» Y LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) PARA EL ARRENDAMIENTO DE POSTES Y SOSTENES QUE INTEGRAN LAS REDES DE PROPIEDAD DE LA ANDE DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA.-----

En Asunción, Capital de la República del Paraguay a los .... (.....) días del mes de ..... de 2012 entre «USUARIO», en adelante denominado “LA FIRMA”, representada por su «Responsable», que fija domicilio a los efectos de este Contrato en la calle «Dirección\_empresa», de la ciudad de «Localidad\_empresa» por una parte y, por la otra, la ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD, en adelante denominada “ANDE”, representada por su Presidente **Ing. Alex Ismael Duré Cabañas**, con domicilio en la Avenida España N° 1.268, de la ciudad de Asunción, convienen en celebrar el presente Contrato para el arrendamiento de postes y sostenes que integran las redes del Servicio de Suministro de Energía Eléctrica de propiedad de la ANDE, en la ciudad de «Localidad\_empresa» mediante el arrendamiento de las mismas y, con expresa sujeción a las estipulaciones que se establecen en las Cláusulas siguientes.-----

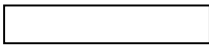
**PRIMERA:** La ANDE, autoriza a LA FIRMA, la utilización de los postes y sostenes de la red eléctrica de Baja y Media Tensión de propiedad de la ANDE en la ciudad de «Localidad\_empresa», para el tendido de cables coaxiales, para su Red TV Cable, de conformidad a los planos presentados a la ANDE y aprobados por esta, por medio de la unidad técnica encargada de ello. Para la aprobación del Plano, en cada caso, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el **ANEXO II “Normas para la Presentación y Ejecución de Proyectos y Suspensión de Tendidos”**.-----

El presente arrendamiento no implica la concesión ni derecho exclusivo alguno en la utilización de los postes y sostenes de la red de Baja o Media Tensión de propiedad de la ANDE ubicados en la ciudad de «Localidad\_empresa».-----

**SEGUNDA:** Las distancias mínimas que deberán guardarse de las líneas de distribución de media y de baja tensión de la ANDE, a los cables coaxiales de LA FIRMA, se encuentran establecidas en el **ANEXO II “Normas para la Presentación y Ejecución de Proyectos y Suspensión de Tendidos”**.----

**TERCERA:** El costo y los trabajos de montaje y desmontaje de los cables que se requieran estarán a exclusivo cargo de LA FIRMA. Asimismo, el costo de mantenimiento periódico de los cables y la reposición de los mismos y sus amarres. Los trabajos de montaje y mantenimiento de la red deberán realizarse con las líneas eléctricas de la ANDE energizadas.-----

El eventual contacto eléctrico de las personas y/o sus equipos de trabajo con los conductores de la red eléctrica de la ANDE son de responsabilidad exclusiva de LA FIRMA y, a esta última corresponderá hacerse cargo de los pagos provenientes de las reclamaciones de su personal y/o de terceros por indemnización de daños y perjuicios.-----



CONTRATO PARA EL ARRENDAMIENTO DE POSTES Y SOSTENES N° 000/12

---

**CUARTA:** LA FIRMA declara conocer y aceptar la existencia de toda clase de riesgos a los que están expuestos los conductores instalados en la vía pública. Por tanto, la ANDE no está obligada, ni asume responsabilidad alguna por eventuales rupturas de sus columnas y conductores eléctricos, provenientes de las condiciones excepcionales y adversas de la naturaleza, errores de su personal encargado del mantenimiento periódico o en condiciones de operación y maniobras de emergencia, o de acciones de terceros, ya fueren provocadas o accidentales. -----

Asimismo la ANDE no asume, ni reconocerá responsabilidad alguna derivada de contactos eléctricos francos o de efectos inductivos entre los conductores eléctricos de su propiedad y los cables de LA FIRMA, incluyendo los efectos dañinos que por tales motivos se produjeran en las personas o en las instalaciones, equipos o cosas de propiedad de la firma, de sus dependientes, y/o de terceros, siendo en estos casos, responsabilidad exclusiva de LA FIRMA, hacerse cargo de las reclamaciones de sus dependientes y/o de terceros por indemnizaciones de daños y perjuicios. -----

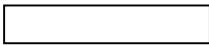
**QUINTA:** LA FIRMA no podrá aumentar la cantidad de cables, ni adicionar otras instalaciones a las expresamente autorizadas mediante la aprobación del proyecto por la ANDE. Asimismo, no podrá ampliar su radio de acción ni aumentar el número de postes y sostenes utilizados o cualquier otra ampliación, sin autorización expresa de la ANDE. Toda modificación o ampliación de la presente autorización conferida por ANDE deberá ser otorgada a solicitud escrita de LA FIRMA dirigida a la ANDE. -----

En cada solicitud se acompañará el plano descriptivo de la zona y/o calle(s) en las que LA FIRMA desee colocar sus cables, con el cómputo respectivo de los kilómetros de cableado y la cantidad de postes y sostenes a ser utilizadas para la instalación de fuentes relevadoras u otros artefactos. Dicho plano deberá ser presentado en formato impreso y en formato digital a la unidad técnica de la ANDE, encargada de su aprobación. -----

En el caso que ANDE constate la instalación de cables coaxiales no autorizados previamente o en incumplimiento de las reglamentaciones técnicas, procederá a notificar para que en el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas se inicien los trámites administrativos de regularización y del retiro de los mismos, caso contrario se hará efectivo, a favor de la ANDE, el monto de la garantía depositada, mencionada en la Cláusula Séptima, lo que implicará un nuevo depósito posterior a la regularización. El monto efectivizado será utilizado por la ANDE para cubrir los gastos que demandará el eventual retiro de las instalaciones irregulares. -----

**SEXTA:** LA FIRMA avisará a la ANDE, por escrito, la fecha prevista de iniciación de los trabajos de montaje de los cables o de ampliación de su red existente, a los efectos de obtener la autorización escrita de la ANDE, para el inicio efectivo de los trabajos. -----

La ANDE designará a un representante técnico que coordinará los trabajos con el personal de LA FIRMA. Este representante técnico no asume responsabilidad alguna ante la ejecución ineficiente de los trabajos y/o accidentes que se produjeran durante el montaje de los cables. -----



**CONTRATO PARA EL ARRENDAMIENTO DE POSTES Y SOSTENES N° 000/12**

En caso de no verificarse la comunicación del inicio de los trabajos de montaje de los cables dentro de los noventa (90) días contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato, el mismo quedará sin efecto alguno. -----

El precio de arrendamiento será facturado por ANDE a LA FIRMA desde la fecha de colocación de los cables en cada poste o sostén de la ANDE utilizado para dichos efectos. -----

**SÉPTIMA:** LA FIRMA pagará a la ANDE el precio de arrendamiento por el uso de los sostenes por km de línea de tendido de red de cable; de esta última a razón de G. 93.663 (Guaraníes Noventa y tres mil seiscientos sesenta y tres) por cada km, y por mes, en todo el territorio nacional.-----

Por colocación o instalación en los sostenes de ANDE de fuentes relevadoras, carteles u otros artefactos LA FIRMA pagará a razón de G. 4.060 (Guaraníes Cuatro mil sesenta) por cada columna y por mes en todo el territorio nacional.-----

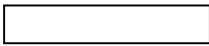
Además LA FIRMA pagará por el consumo de Energía Eléctrica de cada Fuente Relevadora o Falers conforme a la Tarifa vigente de la ANDE.-----

El pago se realizará en las oficinas del Dpto. de Cobranzas de ANDE, ubicado en Avda. España 1.268, de Asunción, o en las oficinas de sus Agencias Regionales o en los locales autorizados.-----

Se establecerá una garantía de pago de 2 (dos) mensualidades que se abonará en el momento de suscribirse el presente contrato, la misma será actualizada cada vez que ocurra una ampliación de los kilómetros utilizados o cada vez que los precios fueren modificados. El pago del precio de arrendamiento deberá hacerse al vencimiento de la factura de cada mes. En caso de atraso en el pago del mismo, ANDE aplicará un interés moratorio del 2,5% (dos y medio por ciento) mensual, sobre saldos; sin perjuicio del derecho de ANDE de rescindir el contrato. -----

La falta de pago de dos (2) meses del precio de arrendamiento, producirá de pleno derecho la rescisión del contrato y autorizará a la ANDE a proceder sin más trámites y por cuenta y cargo de LA FIRMA, al retiro de todos los cables coaxiales, sus accesorios o cualquier otro conductor, otorgándole a la ANDE el derecho a realizar el reclamo monetario correspondiente al costo de retiro de los mismos. -----

La variación de los precios establecidos en esta Cláusula, será conforme a la aplicación de una fórmula de ajuste razonable de precios de arrendamiento de postes y sostenes, que estará sustentada en los dos principales indicadores que reflejan el comportamiento del nivel general de precios del mercado como son: el Índice de Precios al Productor (IPP) y el Índice de Precios al Consumidor (IPC), en base a los datos proveídos por el Banco Central del Paraguay, según ANEXO I.-----



CONTRATO PARA EL ARRENDAMIENTO DE POSTES Y SOSTENES N° 000/12

---

**OCTAVA:** El presente contrato de arrendamiento de sostenes, tiene vigencia hasta el 30 de noviembre de 2012, el cual será prorrogado automáticamente por otro período de 1 (un) año, de no mediar comunicación en contrario por escrito entre las partes con por lo menos 30 (treinta) días de anticipación.-----

Cualquiera de las partes podrá rescindir el contrato por incumplimiento de sus cláusulas. Notificada una a la otra parte, producirá de inmediato la suspensión de todos los efectos del presente contrato. -----

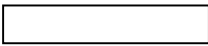
Cuando la rescisión fuere por incumplimiento de LA FIRMA, ANDE por medio de su personal procederá sin más trámite al retiro de los cables y accesorios de propiedad de LA FIRMA sin necesidad de intervención judicial, y el costo de los trabajos será por cuenta de esta última, pero la misma podrá reclamar a LA FIRMA el costo en que incurriere la ANDE para la realización de los retiros. ANDE no será responsable del deterioro por acción del tiempo, efectos naturales o vicio propio, que afectaren a los cables y accesorios retirados. Los cables y sus elementos de amarre que hubieren sido retirados por ANDE serán entregados bajo inventario a LA FIRMA una vez que hubiere pagado todo lo adeudado en concepto de arrendamiento, costo de desmontaje y otros.-----

Por su parte LA FIRMA podrá retirar los cables y accesorios de su propiedad, en cualquier momento, dando un aviso escrito con 30 (treinta) días de anticipación a la ANDE, a los efectos de suspenderse la facturación del precio de arrendamiento. Para proceder al retiro, LA FIRMA deberá tener pagadas las mensualidades correspondientes hasta la fecha del retiro.-----

**NOVENA:** La ANDE, por su parte, cuando por razones de mejor servicio tenga que modificar su sistema de distribución, como ser: traslado de redes, conversión de redes aéreas en subterráneas u otras por razones técnicas, informará a LA FIRMA por escrito con una antelación de 60 días tales eventos para que la misma pueda encarar la modificación necesaria de su red de cables coaxiales, sin que esta represente erogación alguna para la ANDE.-----

Asimismo, la ANDE queda facultada a retirar en cualquier momento y sin más trámites aquellos tramos de cables que incumplan reglamentaciones técnicas o que por una colocación precaria o defectuosa, falta de mantenimiento adecuado, ofrezcan peligro a los demás cables, conductores o equipos que estén instalados por los sostenes de ANDE.-----

LA ANDE deberá notificar a LA FIRMA su intención de retirar los tramos de cables que causen polución visual y que estén instalados por los postes o sostenes de ANDE para que ella tome medidas correctivas en ese sentido, en un plazo de 30 días. En caso de que LA FIRMA no se expida al respecto en el plazo establecido, se procederá al retiro inmediato de los cables y conductores, además de reclamar a LA FIRMA el costo asociado a ello.-----



CONTRATO PARA EL ARRENDAMIENTO DE POSTES Y SOSTENES N° 000/12

---

**DÉCIMA:** De ocurrir una enajenación de la empresa, cambio de sus propietarios, transformación de la Sociedad, modificación de la personería jurídica o cambio de la dirección de LA FIRMA, deberá ser comunicada de inmediato a la ANDE, anexando copias autenticadas por Escribanía de los documentos legales pertinentes a los efectos de suscribir el contrato con los representantes actuales, conforme al caso presentado.-----

De omitirse esta comunicación, será suficiente motivo para la inmediata rescisión del contrato por parte de ANDE ante esta causa justificada.-----

**UNDÉCIMA:** La suscripción del presente contrato, deja sin vigencia los contratos de arrendamientos anteriormente suscritos entre las partes, a excepción de lo relacionado a cualquier tipo de deudas que existiere con la ANDE en dicho concepto, que si tendrán vigencia hasta su total cancelación. -----

Así también, a todos los efectos legales del presente contrato, LA FIRMA se somete a la competencia y jurisdicción de los juzgados y tribunales civiles y comerciales de la ciudad de Asunción. -----

Conformes las partes con los términos que anteceden, suscriben este Contrato que consta de dos ejemplares de un mismo tenor, teniendo a la vista los Estatutos Sociales, con la designación del representante legal de la Sociedad y la Resolución de CONATEL, por la cual se otorga licencia a LA FIRMA, para la explotación del servicio de sistema de distribución de señales de televisión por cable, para la ciudad de «Localidad\_empresa», en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. -----

«USUARIO»

**ANEXO I****FORMULA DE REAJUSTE DE PRECIOS**

1. La fórmula de reajuste de los precios por el alquiler de postes y sostenes se expresa como sigue:- -----

$$A_1 = A_0 \times FA$$

En que FA se encuentra afectado por la variación del IPP en un 46% y por la variación del IPC en un 54%:

$$FA = [1 + 0,46 \times \triangle IPP + 0,54 \times \triangle IPC]$$

y

$$\triangle IPC = \frac{IPC_2}{IPC_1} - 1 \quad \triangle IPP = \frac{IPP_2}{IPP_1} - 1$$

**DESCRIPCION:**

$A_1$  = Valor reajustado para el arrendamiento de sostenes.

$A_0$  = Valor base considerado para el arrendamiento de sostenes.

FA = Factor de Ajuste aplicado al arrendamiento de sostenes.

$IPC_1$  = Índice de Precios al Consumidor al cierre del año anterior.

$IPC_2$  = Índice de Precios al Consumidor al cierre del año.

La fórmula de ajuste será calculada al inicio de cada año, una vez publicado los índices de cierre del año anterior por parte del BCP.

**ANEXO II****NORMAS PARA LA PRESENTACION Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE SUSPENSIÓN DE TENDIDOS**

- 1) La persona física o jurídica arrendataria de postes de la ANDE deberá cumplir con los siguientes requisitos en la presentación de su proyecto de suspensión de tendidos:
  - 1.1) Los planos deben ser presentados en formato digital con extensión .dwg (u otro que la ANDE indique en la ocasión del proyecto) y material en 3 ejemplares, debiendo estar firmados todos y cada uno de los soportes por responsable técnico.
  - 1.2) En cada plano deberá estar geo-referenciado el primer y último poste, así como los postes donde existan quiebres mayores a 20° del cableado propuesto.
  - 1.3) Cada plano contará con una memoria descriptiva, la planta detallada del tramo o zona en la que solicita realizar el tendido, e indicando las características de la red existente y de las modificaciones y/o ampliaciones a realizarse, con los criterios de diseño de la ANDE.
  - 1.4) Los proyectos deben contemplar las secciones de los cables, ubicación de los armarios, así como especificar los nombres de las avenidas, calles, plazas, hospitales, comisarias y escuelas más relevantes de la zona.
  - 1.5) Los proyectos deben indicar los postes por tipo a utilizar, de transformadores, llaves, seccionadores, re-conectores, artefactos de alumbrado público, tipo de red de media y baja tensión de la ANDE, y de los cables o fibras de otras arrendatarias si los hubiere (conforme a simbología estipulada por la ANDE), con mediciones progresivas entre los postes y total del circuito nuevo de los cables por tipo (fibra óptica o cable coaxial) y equipos por tipo instalados a modificar si lo hubiere, puestas a tierra y estructuras de anclajes de cabos, fibras ópticas o cables coaxiales.
  - 1.6) Colocar el esfuerzo y el peso de las fibras según las diferentes cantidades de pelos, o de los cables coaxiales, para los vanos de hasta 40 metros en zonas urbanas y de hasta 100 metros para zonas rurales.
  - 1.7) El proyecto no debe contemplar recolocación de postes que tengan derivaciones subterráneas y equipos de difícil remoción.
  - 1.8) Las fuentes de alimentación (transformadores) que tengan que ser instaladas por la Arrendataria, deberán ser especificadas en el proyecto para su aprobación por parte de la ANDE.
  - 1.9) Presentar la especificación técnica de los cables, accesorios y equipos a utilizar, además de un diseño en detalle del punto de fijación en el poste, de equipos, crucetas de reservas, caja de empalme, fuentes, nodos,... etc., a ser instalados. Los mismos se presentarán una sola vez y quedara archivado junto con el contrato.
  - 1.10) En todos los casos de instalaciones (existentes y/o con necesidades de expansión y/o necesidades de modificación/adequación), los esfuerzos resultantes no deberán exceder las soportabilidades admitidas por los postes y demás componentes de las redes. En caso de que el esfuerzo resultante de la instalación de los cables de la arrendataria supere la resistencia nominal del poste, esta deberá comunicarlo a la ANDE de manera a que la misma evalúe la sustitución a expensas de la arrendataria.
  - 1.11) Las tracciones de proyecto de los mensajeros y cables de la arrendataria deben considerar las condiciones críticas de temperatura y velocidad del viento de la región en donde se ejecutara la obra.

- 1.12) Las adecuaciones necesarias deben tener sus cronogramas de ejecución acordados entre las partes, considerando medidas de seguridad necesarias para la seguridad de terceros y de las instalaciones, y las que impidan la entrada de nuevos arrendatarias deben ser aplicadas de inmediato. Por modificación o adaptación de la infraestructura de la ANDE se entiende: retiro de postes de palma, retiro de poste de hormigón armado (roto o que no reúnan las condiciones en cuanto a la altura o soportabilidad), colocación de poste de hormigón armado, elevación de línea de baja tensión, adecuación y recolocación de acometidas existentes, entre otros.
- 1.13) La arrendataria no puede utilizar materiales para anclaje y sujeción que sobrepasen el espacio delimitado para su utilización. No se debe proyectar más de un anclaje por poste.
- 1.14) Debido a la limitación de la franja de ocupación en el poste para el paso de los cables de las arrendatarias (20 cm), en cada caso el método y los herrajes utilizados para el anclaje de los cables deberá ser especificado convenientemente para el estudio de factibilidad técnica y aprobación correspondiente.
- 1.15) Como regla general, todos los cables, cajas de empalme y crucetas de ganancia de las arrendatarias deben ser proyectados preferentemente en el lado lateral del poste hacia la vía pública, salvo por motivos de fuerza mayor aprobados debidamente por la ANDE.
- 1.16) Indicar los cables y mensajeros existentes, destacando los que fueren proyectados. En el trayecto del mensajero y/o cable de la arrendataria se debe especificar el tipo y la cantidad de fibras.
- 1.17) El cable de la red de telecomunicaciones de la arrendataria debe ser proyectado utilizando mensajeros y sujetos a este, y/o utilizando cables del tipo auto-soportados ADSS (All Dielectric Self Supporting) los cuales no requieren mensajeros externos. Si en el local ya existe cabo mensajero de esta arrendataria, el cable de la red de telecomunicación debe ser proyectado sujeto en el mismo mensajero.
- 1.18) Cada Arrendataria no puede proyectar más de un TAR (Terminal de Acceso de Redes) u otro tipo de equipo por poste, ni aterrarlo en postes que ya poseen aterramiento de la ANDE o de otra Arrendataria. Estos equipos deben instalarse de manera que la parte superior quede a una distancia mínima de 200 mm por debajo del límite inferior de la franja de ocupación y la parte inferior como máximo a 1100 mm por debajo de ese mismo límite.
- 1.19) En vista de la diversidad existente en los tendidos de conductores y postes de la red eléctrica de distribución que se encuentran instalados en campo, la ANDE evaluará previamente la factibilidad técnica del proyecto de acuerdo al levantamiento en campo que se realice en ocasión del mismo.
- 1.20) En caso necesario, a más del permiso de la ANDE la arrendataria deberá contar con la aprobación del proyecto por parte del Municipio, el MOPC u otros entes gubernamentales, según corresponda, para iniciar los trámites para el inicio de las obras.
- 2) La persona física o jurídica arrendataria de los postes de la ANDE deberá cumplir los siguientes criterios en la ejecución del proyecto de suspensión de tendidos:
  - 2.1) La arrendataria solamente puede dar inicio a la ejecución de la obra de instalación de sus cables y equipos con posterioridad a la aprobación del proyecto por parte de la ANDE, debiendo coordinar con ella la fecha de inicio de la ejecución de manera a permitir la adecuada fiscalización de la obra. En ningún caso la Arrendataria y/o su contratista podrá dar inicio a los trabajos de instalación sin autorización escrita por parte de la ANDE.
  - 2.2) La arrendataria debe proveer a la ANDE la relación de sus contratistas, así como el cronograma de ejecución. Durante la realización de tareas, los empleados de la empresa contratista o cualquier otro participante, deben portar todos los equipos de seguridad (individuales y colectivos), así como identificación personal y de los vehículos de apoyo.



Todos los trabajos que eventualmente impliquen en desconexiones deben ser previamente programados con la ANDE. Es responsabilidad exclusiva de la Arrendataria que todo el personal propio o contratado por la misma, responsable del proyecto, ejecución, supervisión, operación y mantenimiento, tenga la capacitación y experiencia necesarios para trabajar en las proximidades de las redes de las Líneas Eléctricas de Distribución de la ANDE. La Arrendataria debe capacitar a estos personales en el área de riesgo eléctrico para evitar posibles accidentes.

- 2.3) Las obras deberán ser ejecutadas por personal técnico capacitado, de manera a evitar posibles daños a las líneas eléctricas de distribución de la ANDE y/o a terceros. Cuando a criterio de la ANDE el trabajo a ejecutar demuestre la necesidad de trabajos con línea energizada, los costos ocasionados por la utilización de equipos de línea viva serán trasladados íntegramente a la arrendataria.
- 2.4) En ningún caso las abrazaderas o cintas para fijación de los cables de la red de la arrendataria se instalarán sobre conductores y/o equipos de la ANDE o de otras arrendatarias. La ocupación del poste debe ser realizada de forma ordenada y uniforme. No se podrán utilizar postes de ANDE existentes en propiedad privada para el tendido de líneas de telecomunicación. No se debe sobrepasar los límites del punto de fijación para cada Arrendataria, aún cuando el área adyacente esté desocupada.
- 2.5) En el proceso de lanzamiento del mensajero y cables de la arrendataria, la contratista debe observar la altura de la red secundaria y/o de alumbrado público con relación al suelo, con el objeto de mantener las distancias mínimas de acuerdo a lo dispuesto en este Anexo.
- 2.6) Eventuales imprevistos que se presenten en la fase de montaje deben consultarse a la ANDE para su análisis y solución, principalmente cuando se traten de casos que involucre el cumplimiento de las condiciones establecidas en este Anexo (por ejemplo, distancias de seguridad). En todos los casos las consultas deben ser por escrito.
- 2.7) La suma de los diámetros de los cables instalados en los postes no debe exceder la franja destinada a la arrendataria, observando aspectos técnicos de seguridad, estéticos y de operación de la red de distribución eléctrica. En su instalación, los cables deben ser tensados, agrupados (no necesariamente amarrados entre sí) de manera a garantizar una misma catenaria, manteniendo la uniformidad a lo largo del vano.
- 2.8) El personal técnico de la arrendataria y/o sus contratistas deberá tener la capacitación suficiente en aspectos relacionados con el tensado de los mensajeros y cables, así como con la soportabilidad de los postes. La arrendataria debe utilizar siempre, dinamómetro, termómetro y tabla de tendido, tensado y de flechas de cables, para la fijación de sus cables en el poste de la ANDE, de manera a mantener la estabilidad de la estructura.
- 2.9) El fiscal de la ANDE puede exigir a la arrendataria o a su contratista, en cualquier momento, el dinamómetro para la verificación del esfuerzo mecánico del mensajero y/o del cable, el aparejo para el tensado del cable, la tabla de flechas y tracciones, el termómetro y la escala métrica aislada (en el caso pértiga telescópica) para la verificación de la altura de los cables. En caso de que se detecte la falta de uno de estos ítems en la obra, la ANDE puede paralizarla hasta su regularización.
- 2.10) En cada caso la ANDE evaluará la viabilidad de la solicitud de utilización compartida de postes realizada por las empresas de telecomunicaciones. Las redes de la arrendataria que estuvieren fuera de operación deben ser removidas, para liberar el punto de fijación. En caso de ocurrencia de interrupciones en el suministro de energía, cuya causa haya sido originada por la arrendataria, corresponde las penalizaciones definida en el contrato firmado con el sector comercial de la ANDE.

- 2.11) Deben ser obedecidas la distancia mínima de seguridad de 5mts. entre los cables de la red de telecomunicaciones y el suelo, y la distancia máxima de seguridad de 5,20mts. entre los cables de la red de telecomunicaciones y el suelo. La diferencia entre distancia mínima y máxima se denomina franja de ocupación y es de 20cm. Deben ser obedecidas las distancias mínimas de seguridad entre los conductores de las líneas de distribución de baja tensión y los cables de las redes de telecomunicación. Los cables de las líneas de telecomunicaciones de las arrendatarias deben situarse exclusivamente por debajo de la red de baja tensión de la ANDE.
- 2.12) Las líneas y equipos de telecomunicaciones de la arrendataria deben poseer sistemas de puesta a tierra y protecciones para evitar contactos accidentales de los conductores de las líneas de distribución. Las puestas a tierra de los cables deben ser independientes y distanciadas por lo menos 20mts. de los de la ANDE y las otras arrendatarias, si las hubiere. Los cables de bajada (conductores a tierra) de conexión a las puestas a tierra deben ser protegidos con electro-ducto de material resistente. Las conexiones de los cables de bajada (conductores a tierra) a las jabalinas de la puesta a tierra deben ser realizadas con soldadura exotérmica. El valor de la resistencia de puesta a tierra será como máximo de 10ohm. Los cabos mensajeros deberán tener puesta a tierra en cada final del cabo.
- 2.13) La arrendataria sólo podrá instalar las cajas de derivación de líneas a sus clientes en el lado de la calle y a una altura que no afecte el acceso de los operarios de la ANDE para el mantenimiento. La derivación para clientes de la arrendataria debe ser hecha directamente en un punto de fijación. La reserva y caja de empalme se podrán instalar en los postes del lado de la calle y a una altura que no afecte el acceso de los operarios de la ANDE para el mantenimiento.
- 2.14) No pueden ser instaladas cajas de derivación en postes localizados en esquinas, así como en aquéllos que contengan equipos de la ANDE tales como llaves, re-conectores, seccionalizadores, unidades terminales remotas de supervisión y control, sensores, banco de capacitores y reguladores de tensión. La arrendataria puede utilizar solamente un punto de fijación dentro de la franja de ocupación en el poste, para sus cables. Si el cable de la red de telecomunicaciones fuere auto-soportado, el mismo debe ser sujeto en el mensajero existente de la arrendataria.
- 2.15) En las líneas de distribución de la ANDE situadas en zonas rurales que posean solamente Líneas de media tensión, se intercalarán postes para vanos iguales o mayores a 100mts. En casos particulares de zonas con vanos superiores a los 100mts., se evaluará conjuntamente con la ANDE la factibilidad de no intercalar postes. En el caso de que la altura del punto de fijación de la Arrendataria no cumpla las distancias de seguridad mínima establecidas, observando principalmente los cruces de calles, avenidas o rutas, esta debe optar por cruces subterráneos o circuitos independientes. En caso de cruces de rutas, ferrocarriles o proximidad de aeropuertos, la solicitud deberá ser encaminada por la Arrendataria al organismo que corresponda para la autorización correspondiente.
- 2.16) No está permitida que las abrazaderas o cintas de fijación de los equipos de la arrendataria se instalen sobre conductores y/o equipos de la ANDE.
- 2.17) No está permitida la instalación de cualquier tipo de equipo a lo largo del mensajero donde ya exista otro equipo.
- 2.18) No está permitida la instalación de plataformas, soportes o equipos de apoyo para la operación de equipos de la arrendataria en los postes de la ANDE.
- 2.19) Cada arrendataria identificará su planta externa a través de una plaqueta de plástico o PVC acrílico con un color característico por arrendataria. En la plaqueta constará el nombre y el teléfono de contacto de la arrendataria. Cada plaqueta de identificación debe ser fijada al cable

- a 0,60mts. del poste y a una distancia de 100mts. en trazados urbanos, y 500mts. en trazados interurbanos. Cada Arrendataria deberá presentar una nota que quedara archivada con el contrato con los datos de las dimensiones y color de la plaqueta a utilizar.
- 2.20) El tendido de la línea de telecomunicación debe ser instalado en el poste, en el mismo lado de la línea de distribución secundaria de la ANDE, inclusive en los postes con transformador. La distancia entre la caja de derivación, en el poste y en el punto de fijación de los clientes de la arrendataria, localizados en el área urbana, deberá ser puesta a consideración de la ANDE de manera a no exceder la soportabilidad mecánica del poste afectado.
- 2.21) La reserva se podrá instalar en los postes del lado de la calle y a una altura que no afecte el acceso a los operarios de la ANDE para el mantenimiento. Dicha reserva tendrá las siguientes especificaciones: en zonas urbanas una reserva por arrendataria a cada 200mts. con una longitud de 30mts. de cable; en zonas rurales una reserva por arrendataria a cada 500mts. con una longitud de 75mts..
- 2.22) Se debe evitar la coincidencia del punto de anclaje de mensajero o tendido de la red de telecomunicaciones con el final de la línea de distribución eléctrica de la ANDE. La arrendataria no podrá realizar el anclaje de su red en postes que tengan ductos de bajada de conductores eléctricos, u otro equipo de la ANDE, o de otra arrendataria. Los equipos del sistema de telecomunicación de la arrendataria alimentados por la red de energía eléctrica deben poseer protección adecuada contra cortocircuito y sobretensión, y deben poseer identificación con el nombre, tensión y potencia nominal de la arrendataria en su cara frontal.
- 2.23) Para cada carga a ser alimentada por la red de distribución debe ser solicitada a la ANDE la correspondiente instalación del equipo de medición antes de conectar esta carga a la red (u otro mecanismo de facturación que establezca el sector comercial de la ANDE). A dicho efecto, la arrendataria debe instalar caja y accesorios destinados a abrigar el equipo de medición, obedeciendo al padrón técnico de la ANDE, y que debe ser determinado de acuerdo con el local y las características de la carga a ser medida.
- 3) En caso de presencia de alteraciones en la configuración de la red eléctrica, la ANDE se reserva el derecho a:
- 3.1) Retirar y/o reubicar cualquier equipo y/o tendido de la arrendataria, en cualquier tiempo y a su sólo criterio sin perjuicio de la comunicación previa que deberá realizar a la Arrendataria con 60 días de anticipación.
- 3.2) En caso de emergencia y/o urgencias en la red eléctrica, la ANDE podrá realizar cualquier modificación en las redes de la arrendataria, bastando a dicho efecto simple comunicación telefónica a la arrendataria a los números telefónicos especificados para el efecto.
- 3.3) En cualquiera de los casos, el costo de modificación y/o adecuación de la red de telecomunicaciones será trasladado a la arrendataria.
- 3.4) La aprobación de la instalación no implica responsabilidad de la ANDE por daños que ocurran al sistema de la arrendataria por causa de accidentes de vehículos o cualquier otro evento que dañe al poste o a las redes. La ANDE comunicará a la arrendataria cuando tome conocimiento de tales eventos.
- 3.5) La ANDE debe proceder a la inspección de la instalación (fiscalización) para verificar su compatibilidad con el proyecto presentado, y solicitar al órgano de operación y de mantenimiento el catastro de la arrendataria como propietaria del sistema.
- 3.6) Es atribución del fiscal encargado la modificación del proyecto en cualquiera de sus partes, si lo considera técnicamente necesario.